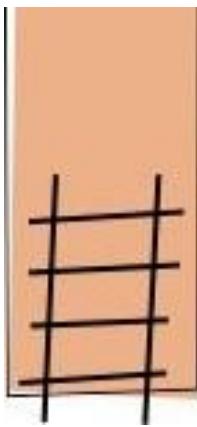


# OBSERVATORIO DE PROCESOS JUDICIALES NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Jueves 21 de agosto de 2025, 17 a 19 horas, virtual

## Agenda

- Procesos y participación de NNA.
- Proceso judicial de vulneración de Derechos de NNA.
- Rol de la Defensa en los procesos de vulneración / Carolina Camilo.
- Espacio de intercambio.
- Cierre.



## Procesos y participación de NNA



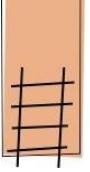
## **Convención de los Derechos del Niño/a.**

### **Niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho:**

Implica que gozan de todos los derechos y garantías como persona humana.

Hay principios rectores que buscan garantizar los derechos de NNA y que deben guiar los procesos y nuestras intervenciones:

- Interés Superior
- Autonomía Progresiva
- Principio de Protección de sus Derechos



## **Derechos vinculados:**

- A ser oído y tomar en cuenta su opinión en asuntos que involucran su vida.
- A la participación.
- A la no discriminación.
- Al acceso a la justicia.



## Procesos y participación de NNA



Menti: <https://www.menti.com/alut1ihfy42>  
CODIGO: 89097434



**Procesos Judiciales en Familia Especializado**



## **Competencia de Juzgados de Familia Especializado**

- Situaciones que requieren protección.
- Carácter de urgente.
- Resoluciones de carácter provisorio

## **Competencia de Juzgados de Familia**

- Situaciones que requieren resolver un conflicto o reconocer una situación existente.
- Son importantes, pero no tienen el carácter de urgentes.
- Resoluciones de carácter definitivo.

## **Competencia de Juzgados Penales**

- Sancionar conductas delictivas
- No se tramitan con urgencia
- Las resoluciones establecen una sanción penal



## **Los Juzgados de Familia Especializado:**

Proceso de Vulneración de Derechos de NNA - CNA.

Procesos de violencia basada en género - Ley 19580

Procesos de violencia doméstica - Ley 17514

Las leyes mencionadas:

- Establecen cómo deben de realizarse los procesos, sus formalidades, plazos, etc.
- Direcciona la actividad de jueces y demás funcionarios judiciales.

Para formalidades generales de todo tipo en el proceso judicial: CGP



## **Inicio de un proceso judicial**

Denuncia:

- A través del envío del informe de un equipo al juzgado.
- En Seccional o Unidad Especializada en violencia (Ministerio del Interior).
- Directamente en el Poder Judicial con escrito firmado por abogada/o.



## **Procesos de vulneración de derechos de nna. Cna. Ley 17.823**

### **Art 117 CNA: Principio general.**

Siempre que los derechos de las niñas, niños y adolescentes sean amenazados o vulnerados, se aplicarán las medidas que dispone este título.

### **Art 120 CNA: Establece el procedimiento.**

Enterado el juez de una situación de vulneración de un niño, niña o adolescente, debe:

- Tomar medidas urgentes de protección
- Será obligatoria la designación de Defensa para el nna, y ésta deberá escuchar a ese niño para tener en cuenta su opinión.
- Citar a audiencia de manera urgente (72 horas), con previo informe enviado al juez por el ETEC.



- El Tribunal deberá resolver de inmediato, sobre las medidas solicitadas y las que fueren de oficio precedentes, salvo en casos de complejidad en que podrá prorrogar la audiencia por tres días, sin perjuicio de la vigencia de las medidas cautelares que se hayan adoptado.
- Con una antelación de 30 días del cese de las medidas el Tribunal debe convocar a una audiencia evaluatoria.



## **Art 120.4: Medidas de protección**

- A)** Inclusión de la niña, niño o adolescente en el sistema educativo y/o lugares de recreación.
- B)** La realización de tratamientos para la atención de la salud en coordinación con servicios de salud públicos y privados.
- C)** La participación en programas de apoyo económico.
- D)** La participación en programas de apoyo familiar del INAU.
- E)** Advertir a los padres o responsables a los efectos de corregir o evitar la amenaza o violación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes a su cuidado y exigir el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan en la protección de los derechos afectados.



- F)** Orientación, apoyo y seguimiento temporario socio-familiar prestado por programas públicos o privados reconocidos.
- G)** El tratamiento ambulatorio, médico, psiquiátrico o psicológico en instituciones públicas o privadas del sector salud.
- H)** Otras medidas que se consideren favorables a su desarrollo integral.
- I)** Programa de alternativas familiares
- J)** Hogar 24 horas Inau
- K)** Medidas cautelares.



El Tribunal deberá indicar el sujeto u organismo responsable de cumplir la medida. El cumplimiento de las medidas debe ser supervisada por equipos especializados.

El INAU podrá solicitar directamente al Tribunal aquellas medidas que entienda convenientes. También podrá aplicar aquellas medidas que estén en el ámbito de su competencia, cuando su intervención haya sido requerida por la niña, el niño o el adolescente, padres o responsables o terceros interesados.



**¿Quiénes forman parte del proceso judicial? ¿Qué actores se ven o pueden verse involucrados?**



**Jueza o Juez:**

Funcionario del poder Judicial que tiene la tarea de aplicar la Ley.

Resolver lo necesario para la protección y garantía de derechos y hacer cumplir lo juzgado.

Debe desarrollar su función siguiendo el principio de imparcialidad.

**Defensora/o del Niño/a, curador/a:**

Abogada, abogado del niño/a.

Defiende los intereses y escucha al niño/a, toma en cuenta su opinión y traslada al juez.

Será su curador / frente a situaciones de imposibilidad de escucha del niño/a.



## **Art. 119 del CNA:**

Establece los deberes y las responsabilidades de la Defensa.

Entre ellas se encuentran:

- A)** Entrevistar a quien defienda al inicio de su actuación para interiorizarse de su situación y conocer su opinión y necesidades.
- B)** Informarle y asesorarles respecto a sus derechos.
- C)** Escuchar y tener en cuenta su opinión en todas las etapas del proceso.
- D)** Llevar adelante las acciones judiciales necesarias para el restablecimiento, protección y efectividad de los derechos de su defendida/o.
- E)** Requerir y tener en cuenta la opinión de técnicos y profesionales que hayan tenido conocimiento o intervención en la situación.



### **Otros funcionarios del Poder Judicial que se encuentran en Juzgado:**

Funcionarios y funcionarias que se encuentran en "baranda" realizan tareas administrativas así como aquellas tareas que permitan dar cumplimiento con el debido proceso. Ej: notificaciones, firma de oficios, etc.

En las audiencias, además del Juez hay una persona que realiza el registro de lo que sucede en audiencia a quien se le llama **receptor**.



### **Ministerio del Interior:**

Cuando la denuncia es realizada en el MI, a través de la seccional o unidad especializada en violencia, deben informar al juez de turno de manera telefónica de la denuncia recibida.

El juez debe tomar algunas medidas que protejan en la inmediatez y que permitan aclarar la situación, para después terminar de resolver en audiencia. En estas situaciones el Ministerio del Interior opera como receptor de la denuncia, colaboradores de los jueces e intermediarios para trasladar la situación.



## Terminología

**Oficios:** Documento que traslada una resolución judicial, muchas veces en términos de mandato.

**Resoluciones:** Decisión del juez a la que llega después de conocer la situación, de seguir el procedimiento correspondiente. La resolución debe priorizar la protección y prevención de situaciones de violencia sin necesidad de estudiar medios de prueba. La misma puede darse en audiencia o fuera de audiencia.

**Mesa de entrada:** Movimiento interno que utilizan los funcionarios judiciales para organizar los expedientes.

**Mesa de Giro:** Movimiento interno que utilizan los funcionarios para organizar los expedientes.

**Oficina actuaria:** El expediente se ubica en la oficina de la actuaria/o. Es funcionaria/o judicial encargada del despacho. Los oficios y documentos que salen del juzgado son supervisados y firmados por esta figura.



**Despacho:** Al expediente lo tiene el juez.

**Vista:** Se notifica al abogado de la otra parte, en estos casos muchas veces al defensor del niño, de lo que haya informado otra parte, los equipos, etc. Y tienen un plazo de 3 días para contestar o dar su opinión si lo considera pertinente.

**Término:** Hay un plazo a vencer, por ejemplo, la vista.

**Intimación:** La intimación es una exigencia que muchas veces va acompañada de un plazo y de una posible sanción o acción para el caso de no cumplir con dicha exigencia.

**Testimonio:** Documento expedido por el juzgado con sello y firma en donde surge la resolución judicial.

Se solicita para ser presentado a otra institución, por ejemplo.

**Archivo:** Finalizado el proceso, se archiva el expediente. Luego para indicar el suceso de hechos nuevos hay que solicitar el desarchivo. Porque el término también hace alusión a un lugar determinado en donde se guardan estos expedientes.



## **Rol de las y los técnicos psicosociales en los procesos judiciales de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes:**

- Son quienes acompañan y tienen información sobre la situación del NNA y su familia.
- Son quienes conocen el territorio, los lugares por donde circula el niño/ a y saben de los otros equipos/instituciones existentes en el territorio.
- Tienen un saber técnico específico para aportar.
- Colaboradores/as del juez para brindar información y perspectiva técnica, lo que será insumo relevante para tomar las medidas pertinentes.



## **Procesos judiciales e informes**

### ¿Qué desafíos se nos presentan en nuestros equipos?



**Dra. Carolina Camilo Zabala**

Abogada, Defensora Pública,  
Ex Presidenta de la Asociación de Defensores Públicos  
del Uruguay.

Co autora del libro ¿Alguien me escucha ? En mi familia  
hay una separación.